



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

25 ENE 2010

Página 1 de 3
RM N° 009/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 009 /10**

Sucre, 20 de Enero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En Sesión Ordinaria de 14 de enero de 2010, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, instruye la elaboración de un Proyecto de Resolución, con motivo de instruir al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento efectivo del "**REGLAMENTO DE PRESERVACION DE PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SUCRE**", para su tratamiento por el Pleno del Ente Deliberante en el marco de su rol fiscalizador a las acciones del Ejecutivo Municipal.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en el marco de sus competencias establecidas, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 003/98 de 11 de febrero de 1998, que aprueba el "REGLAMENTO DE PRESERVACION DE PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SUCRE", con el objetivo de revitalizar las áreas histórico - patrimoniales, para la integración del patrimonio cultural y artístico de la ciudad de Sucre, con el propósito de compatibilizar su preservación; al ser Sucre, la Capital constitucional de la República de Bolivia; siendo declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad"; mayor razón aún para preservar el patrimonio histórico de la ciudad y debido a su dinámica, corresponde emitir disposiciones que estén destinadas a este objeto y no ocurra transformaciones distorsionantes en su entorno.

Que, el "REGLAMENTO DE PRESERVACION DE PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SUCRE", tiene por objetivos específicos:

1. Regular el manejo de las áreas edificadas y paisajísticas, con características históricas culturales, mediante el rescate y promoción de usos, existentes y adecuados, para generar el desarrollo y preservación de la ciudad.
2. Integrar el patrimonio histórico, cultural y artístico, confiriéndole una función activa y compatible con la preservación.
3. Evitar factores distorsionantes en la riqueza arquitectónica; en formas y dimensiones inadecuadas, colores y materiales no armónicos con el entorno y normar los elementos del mobiliario urbano.
4. Precautelar el patrimonio cultural compatibilizando las nuevas edificaciones e intervenciones con el paisaje y la imagen urbana.

El Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, con esa potestad normativa, emite ordenanzas y Resoluciones Municipales, Reglamentos, que establecen derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre. Y, revisado los antecedentes históricos del propio Concejo Municipal, se evidencia la emisión de las siguientes resoluciones específicas:

- Resolución Municipal N° 640/06 de 08 de noviembre de 2006, cuya parte resolutive determina que el Ejecutivo Municipal realice el seguimiento sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 003/98, por medio de la Dirección de Patrimonio Histórico, referido a la tipología de las cubiertas en el área de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°009/10

- Resolución Municipal N° 665/07 de 18 de octubre de 2007, que en su parte resolutive Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, proceda según normativa en los proyectos de construcción en el área patrimonial, que sean realizados por terceros, deberán ser valorados, aprobados, supervisados y/o ejecutados por la Dirección de Patrimonio Histórico, siendo de su responsabilidad.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias de fiscalización a las acciones del Ejecutivo Municipal, establecidas en el Art. 12 de la Ley de Municipalidades N° 2028, corresponde instruir disposiciones de prevención, para la preservación del área Histórico - Cultural del Patrimonio de la ciudad de Sucre, con el propósito de precautelar que las nuevas edificaciones e intervenciones no distorsionen la imagen urbana y sea en el marco del "REGLAMENTO DE PRESERVACION DE PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SUCRE", cuyo cumplimiento le corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico del Municipio de Sucre.

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, desarrolle los medios necesarios y urgentes para realizar un control efectivo de cumplimiento de las normativas establecidas en el "REGLAMENTO DE PRESERVACION DE PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SUCRE", aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 003/98 de 11 de febrero de 1998, relacionados a precautelar el patrimonio histórico - cultural y artístico de la ciudad de Sucre, a objeto de que las nuevas edificaciones e intervenciones de terceros y las que se encuentren en ejecución tanto en el área de preservación intensiva y área de expansión, sean compatibles con la preservación de la ciudad.

Art.2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, para que mediante la Dirección de Patrimonio Histórico de Sucre, realice en forma efectiva un seguimiento y desarrolle de forma inmediata las acciones técnico - legales que corresponda, a todas las infraestructuras e intervenciones que se estuvieran ejecutando por terceros en el área histórica del Sucre, sobre todo por incumplimiento de aprobación de planos o por construcciones visibles que tienen la tendencia de distorsionar la preservación de la imagen urbana.

Art.3º INFORME el Ejecutivo Municipal, mediante sus instancias competentes sobre las acciones realizadas e identificadas en el marco de cumplimiento de los art. 1º y 2º de la presente Resolución Municipal. Cuyo informe deberá ser remitido al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 30 días calendario.

Art.4º Se deja claramente establecido que el cumplimiento de las normas de construcción en obras ubicadas en el área de Patrimonio Histórico, es de estricta responsabilidad de la Dirección de la UMMDPH - PRAHS y sus instancias dependientes y su incumplimiento será sancionado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 "Responsabilidad por la Función Pública".





*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°009/10

Art.5º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Lina Parde Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

